

Anexo I- “Lineamientos Ley N° 6.056- Predios BAU”

1. Las nuevas edificaciones no pueden estar vinculadas a la estructura de la autopista.
2. Las construcciones que se realizan bajo la autopista deberán contar con un tratamiento de cubiertas independientes al tablero de ésta, y proponer un diseño pluvial como si estuviese a cielo abierto.
3. Las nuevas edificaciones deberán tener sus elementos estructurales de fundación sobre el nivel actual del terreno.
4. Se deberá priorizar la ejecución de construcciones montables, modulares y en seco, para agilizar la ejecución y garantizar menor impacto ambiental.
5. Si se realizan cercos, éstos no podrán superar los 3 metros de altura sobre cota de parcela y deberán ser tratados de forma que resulten permeables visualmente.
6. Los cerramientos deberán promover la transparencia entre el predio concesionado y el espacio público. Quedan prohibidos los cerramientos ciegos y continuos hacia la vía pública.
7. Las áreas destinadas a estacionamientos o depósitos deberán ubicarse en el centro de los predios que se encuentran debajo de la autopista. Además, deberán estar contenidas por usos comerciales, de equipamiento u otros que garanticen actividad y flujo constante de usuarios. Queda prohibido que los estacionamientos o depósitos tengan frente hacia la vía pública, salvo el ingreso y egreso de vehículos, el cual estará prohibido en los frentes de las calles que conecten directamente con rampas de acceso y egreso a la autopista.
8. Las actividades culturales, comerciales u otras que garanticen actividad y flujo constante de usuarios, deberán ubicarse sobre la L.O. y con acceso directo desde la vía pública.
9. Se deberá garantizar la instalación de equipamiento de sustentabilidad social priorizando los Centros de la Mujer y los Centros de atención de personas en situación de calle por cada comuna en la cual se encuentre localizado un predio o tramo compuesto por varios predios objeto de concesión.
10. Se deberán instalar baños públicos en cada predio o tramo compuesto por varios predios objeto de concesión.

Predios ubicados por debajo de la Autopista 25 de Mayo

Los predios individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6056 que se otorguen en concesión por un plazo mayor a cinco años en el marco de la presente Ley, no podrán destinarse a los siguientes usos: a. Playa de estacionamiento o guarda de vehículos exclusivamente como uso principal, a excepción de aquellos predios cercanos a los nodos de transferencia para uso de estacionamiento medido (Estación Eva Perón; Av. La Plata; Alberti; Entre Ríos; Huergo). b. Estacionamiento para líneas de transporte público de pasajeros de recorrido urbano, a excepción de las líneas que cuenten con cabecera próxima a menos de un (1) kilómetro de distancia del predio objeto de concesión. c. Depósitos como uso principal

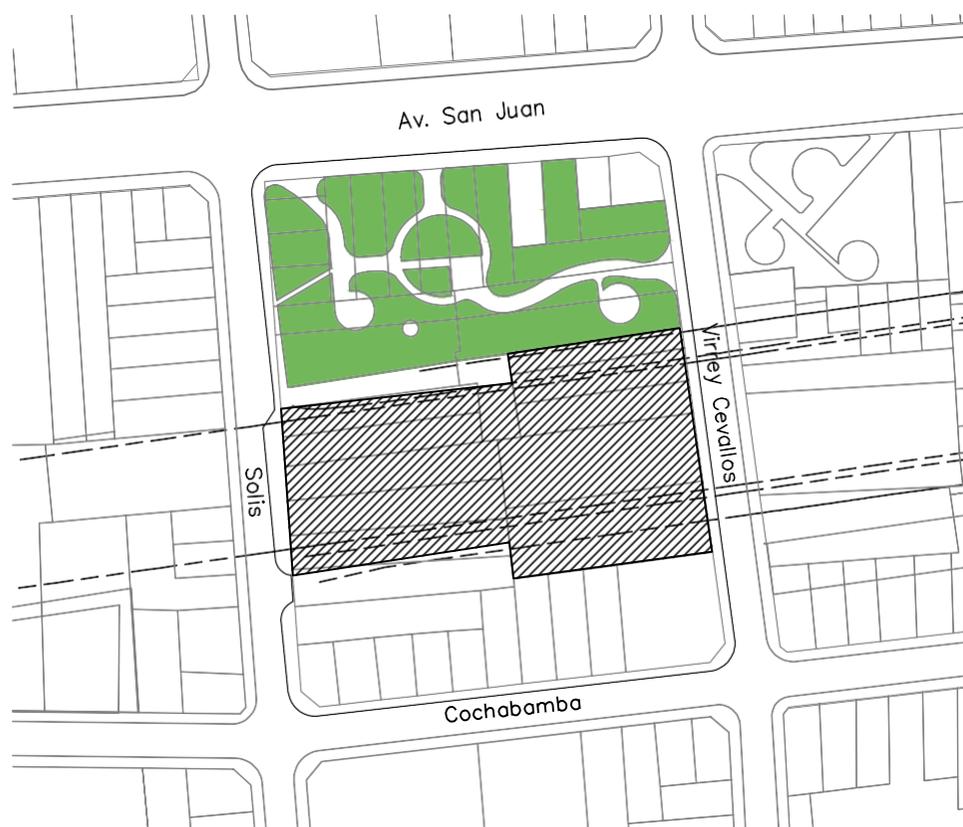
Listado de predios

1. Solis 1252 - C012 S014 M014

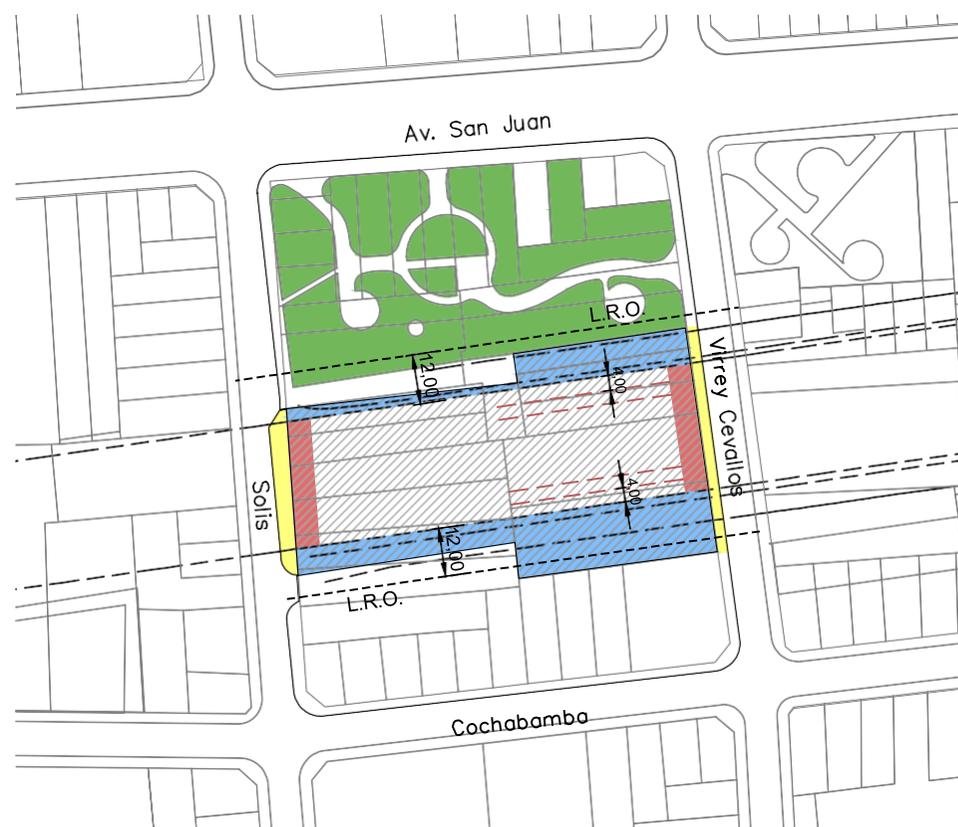
IF-2024-17504852-GCABA-DGPLUR

BAJO AUTOPISTA 25 DE MAYO

SITUACION ACTUAL



POSIBLE OCUPACION



DATOS DE PARCELA

Solis 1252

C012 S014 M14

NOTA: Los accesos a los interiores de los predios deberan ubicarse sobre los frentes activos.

Esta manzana se encuentra sujeta a los siguientes artículos del Código Urbanístico

7.2.11.2.5. NUEVOS ESPACIOS VERDES

7.2.11.3.2. OCUPACION

- ESPACIO PARQUIZADO CONCESION.
Prohibida la construcción de cualquier tipo
- FRENTE ACTIVO - Construcción sobre L.O.
- PUESTA EN VALOR VIA PUBLICA
- PREDIO AFECTADO
- URBANIZACION PARQUE
- FRENTE ACTIVO CON RETIRO LATERAL DE 4m

IF-2024-17504852-GCABA-DGPLUR

BAJO AUTOPISTA 25 DE MAYO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I- PET - Solis 1252t - Virrey Cevallos 1273t - 10002-1002-LPU24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.